

RESOLUCIÓN N° **0200** 15 MAY 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S.-ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, para su estación de servicio de combustibles, ubicada en la vereda El Diviso jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEANDRO IVÁN MEZA SALAZAR identificado con la C.C. No 1.064.837.929, en calidad de representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S.-ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para su estación de servicio de combustibles, ubicada en la vereda El Diviso jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A 220 del 5 de abril de 2021, con repórt de entrega de fecha 15 de abril del año en citas, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídica Ambiental requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de mayo de 2021.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procedé recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S.-ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, para su estación de servicio de combustibles, ubicada en la vereda El Diviso jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 022-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S.-ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0200 de 15 MAY 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO VEREDA EL DIVISO S.A.S.-ZOMAC con identificación tributaria No 901436171-1, para su estación de servicio de combustibles, ubicada en la vereda El Diviso jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

2

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 15 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 022-2021